**DIEGO ALBERTO MANCILLA RAMÍREZ**

**ANÁLISIS**

**29 DE MAYO, 2015**

**Análisis - La administración pública**

**Como lo indica el artículo, la administración pública forma parte integral del poder ejecutivo y se encuentra regulada por el derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad. La administración consiste en ver al Gobierno en acción y por lo general, dichas acciones se presentan a través del poder Ejecutivo aunque existen casos en que dichas funciones se presentan en Órganos que integran a los poderes ejecutivo y judicial.**

**La administración pública tiene su origen en la constitución, específicamente en el artículo 90 que indica que la administración debe ser centralizada y paraestatal. Derivado de lo anterior se presenta la primera clasificación de las formas de organización las cuales son** La concentración administrativa, desconcentración administrativa y descentralización administrativa. Esta última presenta diferentes modalidades que son por colaboración.- que busca otorgar la concesión de los servicios públicos a los particulares, por región que establece una organización administrativa que maneje los intereses colectivos en un territorio determinado y la descentralización por servicio que consiste en concesionar la facultad de brindar un servicio público que al mismo tiempo será vigilado por la administración que otorgó dicha concesión.

Según el artículo, los organismos descentralizados son organismos debido a que cuentan con personalidad jurídica y patrimonios propios, tienen un porcentaje de autonomía, normatividad propia y deciden el uso y destino del presupuesto, mientras que, por otra parte la centralización administrativa de estructura jerárquica hasta llegar a la parte más alta en donde se encuentra el titular del Ejecutivo Federal, en ámbitos políticos como administrativos, en virtud, a las facultades que porta el ejecutivo al designarlos, mandarlos, organizarlos, supervisarlos, disciplinarlos y removerlos, mediante la ejecución de poderes de nombramiento, de mando, de decisión, de vigilancia, de disciplina y de revisión , así como para la resolución de conflictos de competencia. La jerarquía que se menciona anteriormente, se presenta en el siguiente orden:

* Presidencia de la República (art. 80 Constitucional)
* La secretaría de Estado (art. 80 Constitucional)
* La consejería jurídica del Ejecutivo Federal

**Análisis – El estado de la reformas del Estado en América Latina**

**Desde la década de los 80´s diversos países latinoamericanos han transformado el sistema judicial presentando avances diferentes en cuanto a su contenido y rapidez, generando el fortalecimiento de la rama del poder judicial contra los poderes ejecutivo y legislativo, además de mejorar aspectos como la capacitación judicial, administración y resolución de conflictos así como la mejora a sus mecanismos de administración de casos. La finalidad de dichas reformas era lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables, incorporando nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, modernización de códigos de procedimiento y la creación de nuevos tribunales (Messick, 1999).**

**En la lectura se puede apreciar diversos tipos de reformas judiciales que inician con cambios a la ley, a las instituciones relacionadas con la ley y el papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseños de políticas. (Carothers, 1998). Su implementación no es tan simple porque el proceso se encuentra lleno de obstáculos y resistencia al cambio por parte de las oposiciones. En México se pueden observar los siguientes obstáculos como son el soborno en cualquier acción, los jueces no contradicen las acciones del presidente quién es el que los nombra, la falta de confianza pública en el sistema judicial. Es necesario indicar que una reforma judicial. Así también es importante, considerar la estrategia bien definida para la implementación de reforma, con una coordinación eficiente y un liderazgo en el proponente serán puntos clave para contribuir al éxito de la reforma. Por otra parte, el hecho de que se inicie una reforma no significa una implementación exitosa, existen diferentes resultados en los países latinoamericanos partiendo desde la implementación de las mismas.**

**En conclusión, las reformas judiciales implementadas en los países latinoamericanos encaminaron a mayores niveles de independencia judicial, eficiencia, acceso a la justicia y eliminación de prácticas corruptas. En general se generaron cambios significativos en las estructuras y el funcionamiento de los organismos judiciales y a su vez, implica mayor atención a las leyes y a su contenido, apoyando también al cumplimiento de diversas reformas políticas.**

**Preguntas**

**\* ¿Por que se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial ?**

Porque existen en los poderes legislativos y judicial, órganos constitucionales autónomos que desempeñan actividades que satisfacen de forma directa a la administración pública federal.

**\* ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

1. La concentración administrativa. Consiste en reunir en los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran establecidas en la administración central, tomando como punto de partida un área geográfica.
2. La desconcentración administrativa. Distribuye el ejercicio de las facultades decisorias de la administración pública, que asigna a órganos inferiores de la misma.
3. La descentralización administrativa. Ésta otorga las facultades para la realización de algunas cuestiones administrativas que antes realizaba el órgano supremo.

**\* ¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

1. Descentralización por colaboración.- Consiste en otorgar la concesión de los servicios públicos a los particulares, por falta de presupuesto.
2. Descentralización por región. Consiste en establecer una organización administrativa que maneje los intereses colectivos en un territorio determinado.
3. Descentralización por servicio. Consiste en concesionar la facultad de brindar un servicio público, estando vigilado por la administración que otorgó la facultad.